



Los avisos ó artículos podrán remitirse á la redaccion que se halla establecida en la misma imprenta y calle, núm. 4, cuarto principal, franco de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

# BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

## AVISO

### A LOS AYUNTAMIENTOS.

Habiendo cumplido en fin del pasado mes los dos trimestres de la contrata de este Boletín, se avisa á los señores ayuntamientos para que verifiquen su pago sin demora, en Madrid, imprenta y redaccion de dicho Boletín, calle de las Tres Cruces, número 4, cuarto principal.

## PARTE OFICIAL.

### MADRILEÑOS,

HABITANTES DE LA PROVINCIA DE MADRID,

### ESPAÑOLES TODOS.

Cuando el pendon liberticida ondea ya con descaro en varios puntos de la Monarquía; cuando generales proscriptos por haber atentado á la soberanía del pueblo y puesto en peligro la vida de la Reina y de su Augusta hermana, se han colocado á la cabeza de los sublevados en el foco de la insurreccion para imprimir á esta una direccion contraria á nuestra libertad é independencia, cuando el curso de los sucesos ha descornado el velo que ocultaba la mano estrangera que dirigia el pronunciamiento mas innecesario, injusto y nefando de que hay ejemplo en los anales de las naciones libres, deber sagrado es de las Corporaciones populares de la Capital de la Monarquía,

que con paternal solicitud velan por el orden público y por las instituciones que el pais se ha dado, proferir el grito de alarma que aterre á los malvados y desconcierte sus maquinaciones y planes ominosos. La Francia, compatriotas, esa nacion enemiga de nuestras glorias y prosperidad que en pleno parlamento ha osado recordar los títulos que de su Rey Luis XIV heredara á terneros en vergonzosa tutela, la Francia ó mejor dicho su gobierno, que oyó con estupor el grito de independencia lanzado en Setiembre de 1840 á diez pasos del edificio que sirvió de prision á Francisco I, derrama el oro corruptor en el suelo clásico de la lealtad, y haciendo un vil comercio con el candor de algunos de nuestros hermanos, y la desmesurada ambicion de otros pretende demoler por sus cimientos el monumento del *Dos de Mayo*, y arrancar de raiz el arbol de la libertad, regado con la sangre de los hijos de Bravo, Padilla y Maldonado.

No lo dudeis, no, esos mismos hombres, apóstoles ilusos de las formas parlamentarias, que en un raptó de enegenacion, abusando del don de la palabra que para otros fines recibieran del cielo, han concitado las pasiones de los incautos, y conseguido relajar la disciplina del valiente ejército, estraviar los ánimos de una parte de la milicia ciudadana y turbar la paz del Reino, envolviéndonos en los horrores de una guerra civil; esos mismos hombres cuyo corazon, estamos íntimamente convencido, ha latido siempre de amor á la libertad, se sienten ya atormentados por el arrepentimiento, nunca tardó cuando es sincero, y retroceden horrorizados á vista del insondable abismo que ven abierto á sus pies. Progresistas de la coalicion que sin querer habeis puesto las armas en manos de los rebel-

des de octubre para que las vuelvan contra su patria, tornad á vuestras filas, haced que de una vez desaparezcan las ilusiones de los que han tomado vuestro nombre y reclamado como suyo el triste trofeo de haber conmovido las masas para mancillar las glorias del nombre español; obrad cual cumple á pechos castellanos, ó sobre vuestra frente estampará la posteridad el sello de la traición; ella dirá que os tenia encadenados en la potencia estrangera, y que la tiranía que ejercísteis sobre vosotros imponiendoos un silencio vergonzoso y criminal, ea el precio de la corrupción, porque en tales casors, es bien sabido que los errores de la víspera son un titulo para exigir otros al dia siguiente.

Las intrigas en efecto del gobierno francés no son ya un misterio para nadie, como tampoco su amenazador intento de sentar en el trono de San Fernando á un hijo de su rey. ¿Qué partido, pues, esperan sacar de esta impia revolución los que de buena fè creen debe reservarse en bien de la Patria la mano augusta de la Segunda Isabel para el nio de Carlos IV, hijo del Infante D. Francisco? Desengañaos, españoles honrados, amantes sinceros de felicidad de la España, no hay salvacion posible para nuestra independencia, ni libertad, ni porvenir fuera de la enseña levantada en Madrid, Zaragoza y Cádiz.

Constitucion de 1837, Reina Isabel II y Regencia constitucional del Gefe temporal del Estado, con el libre ejercicio de la prerogativa que aquella le concede, sean estas ó las otras las personas llamadas á sus consejos; hé aqui los principios que han jurado defender sus Corporaciones populares y la benemérita Milicia nacional de las mismas; juramentos que si preciso fuere sellarán con su sangre, y que no dudan tener imitadores en sus compañeros de armas y cargos en todo el Reino, y en esa parte de nuestro denodado, y por desgracia seducido ejército, que no tardará en volver por el honor de una bandera tan pura y crisolada como el amor patrio que arde en nuestros pechos.

Con tan poderosos elementos conjuraremos la tempestad que nos amenaza; esa espantosa reaccion en que no solo naufragaria el pronunciamiento de setiembre, fallo soberano de la libertad contra la tiranía en el gran proceso que se abrió á principios del siglo XVI con el martirio de los ilustres caudillos de las Comunidades, y todos los intereses creados á su sombra en el trascurso de tres años; no solo desapareceria de nuestra historia aquella brillante página, acompañando el baldon á los buenos patricios que la escribieran, sino que tambien quedarian malogrados los inmensos sacrificios que en los siete años de guerra cruenta y asoladora ha hecho esta desventurada Nacion para reconquistar sus libertades, y tomar en el consejo europeo el asiento que la pertenece y la

disputan y retardan sus bastardos hijos. Y por último, el restablecimiento del diezmo, y las vinculaciones, con la devolucion de los bienes declarados nacionales al clero y comunidades religiosas; sería uno de los primeros actos con que se inaugurara la época de venganzas, luto y esterminio que se ha decretado por un gobierno estrangero, que ni disimular puede su enconado despecho cuando oye decir "HAY PIRINEOS."

Si dudáis un momento de la exactitud de estas sangrientas verdades, parad la atencion en las tendencias que van tomando los levantamientos, volved la vista á Barcelona, donde hollando la Constitucion, y haciendo ludibrio y escarnio del buen sentido de los españoles, se ha erigido un gobierno provisional, y decretado la destitucion del Regente del Reino del honroso y fido cargo que recibió de la Nacion representada en Cortes; volved la vista á Valencia, oid el estrepitoso y bacanal clamoreo con que los sublevados acogen y aclaman los nombres de Narvaez, Concha y Fulgoso, y en cuyo eco, que va á retumbar á las orillas del Sena, se pierde el hilo de los acontecimientos que empezaron con la retirada del ministerio de los diez dias, y hasta el nombre de la cuestion parlamentaria que sirvió de palanca para agitar los ánimos, como los rios pierden su raudal y su nombre en las aguas del Océano.

Union, pues, compañeros; que el sol del SIETE DE JULIO venga á solempizar la sincera y cordial reconciliacion de todos los progresistas del gran partido nacional, llamado á labrar la dicha y prosperidad de la infeliz España; orgullosa en otro tiempo de que ese mismo sol no se ponía en sus estados. Autoridades del pueblo; Milicianos nacionales de todo el Reino, valientes del ejército y de la armada, considerad que la Europa entera nos contempla, que la Patria necesita hoy de nuestros esfuerzos reunidos para salvar del universal naufragio que amenaza el arca santa que encierra nuestras instituciones y mas caros objetos.

Por lo que hace á las de Madrid, tranquilos estad; que cuando el deber se une á los sentimientos de honor y caballerismo español que se sublevan contra la especulacion fria y calculada de volver la espalda al hombre que tres años iba recibió la ovacion en premio de sus servicios al Eestado, tan solo porque la estrella que presidió al nombramiento de su Regencia Constitucional, llegará á su ocaso dentro de pocos meses, no hay sacrificio imaginable que no se acepte antes sucumbir. Y vosotros, Madrileños y habitantes de toda esta Provincia, perseverad en la misma conducta que os habeis trazado: lealtad castellana, cordura, sensatez y amor al orden son las prendas que os caracterizan y os han conciliado el respeto y admiracion del universo, que envidia nuestra tranquilidad y reposo, y sin un soldado apenas dentro de nuestros muros. Hay aca-

so una prueba mayor de que merecemos ser libres?  
Y la Reina, nuestra adorada Reina Doña Isabel  
II, ¿no se pasea en medio de nosotros sin mas  
escorta que un piquete de la benemérita Milicia  
Nacional, o del Ejército alternativamente, mas  
por decoro y respeto que por seguridad, y sin  
mas escudo que el amor y veneración de sus pue-  
blos?

Las corporaciones populares os dijeron el dia  
en que el Regente del Reino partió a combatir la  
insurrección, que dejaba confiado al vuestro Ho-  
nor y Verdad ese precioso depósito y el de su  
Augusta hermana.... el presente atestigua lo pa-  
sado, responde del porvenir, y ofrece otra rele-  
vante prueba de que merecemos ser libres. Y lo  
seremos á despecho de propios y extraños, por-  
que el glorioso llustre que es en autógrafo y so-  
lemne documento ha puesto á la Soberanía Na-  
cional por árbitro supremo de sus destinos, y  
que nunca pasará el dia 19 de Octubre de 1844  
sin haber entregado las riendas del Gobierno en  
manos de la heredera de Cien Reyes, defende  
con nosotros la causa santa de la Libertad, y Dios  
vela por la Libertad e Independencia de las Na-  
ciones, cuando por sus virtudes y valor merecen  
ser libres é independientes.

Madrid 4 de julio de 1843.—La Excmá. Di-  
putacion Provincial y el Excmo. Ayuntamiento  
Constitucional de Madrid.

El Presidente, Luis Sagasti. Pedro Beroqui.  
Antonio Tomé de Ondarreta. Valentin Céspedes.  
Ezequiel Martín y Alonso. Mariano Garrido. Pe-  
dro Antonio de la Archa. Francisco Huerta. Vi-  
cente Gonzalez de Gonzalez. Juan Gomez. Igna-  
cio Olea. Mariano Sejoñant. José Seco Baldor.  
Juan José Fuentes. Juan del Hoyo. Baltasar Ma-  
ta. Prudencio del Postigo. Manuel Sarasa. José  
Plñeiro. Leandro Aguirre. Juan Manuel Muela.  
Angel Nuñez. Francisco Holguetas Garcia. Mar-  
qués de la Corona. Hipólito Fernandez Vitores.  
Isidro Suarez. Blas Jáuregui. Manuel Serantes.  
Agustin Fernandez Vior. José Lancha. José Gar-  
cia Martinez. Esteban Gomez de Velasco. José  
Martinez Luna. Guillermo Sampedro. Felix San-  
chez Marin. Baltasar Hermoso del Caño. Juan  
Ramon de Quijano. Gregorio Maria de Ibarrola.  
José Sirvent y Bonifacio. Ramon Ruiz. Simon  
Santos Lerin, vocal secretario.

*Partes recibidos en la Secretaria de Estado y del  
Despacho de la Guerra.*

Con fecha 4.º del actual da parte desde su  
cuartel general del Carpio el general en jefe del  
ejército de operaciones de Andalucía, de que ha-  
biendo llegado á las nueve de la mañana del mis-  
mo dia á Aldea del Rio, á cuyo tiempo hizo ade-  
lantar la brigada de vanguardia á Montoro, pue-  
blo ya sublevado, previno al jefe de aquella que  
desarmase la Milicia Nacional de infantería y no

la de caballería, porque esta no habia querido lo-  
mar parte en el pronunciamiento; pero que ha-  
biéndosele presentado en Aldea del Rio los co-  
mandantes de la Milicia de ambas del expresado  
Montoro, haciendo mil protestas de su lealtad de  
palabra y por escrito, y de que su conducta no  
habia tenido otro objeto que el de evitar que la  
mayoría del pueblo imitase la misma conducta que  
el año de 1823 proclamando el absolutismo, dis-  
puso dicho general se les devolviesen las armas,  
exceptuando solo aquellos que en concepto de los  
mismos comandantes y el ayuntamiento no fue-  
sen dignos de llevarlas por sus antecedentes y mala  
conducta; y por último, que á las doce de la no-  
che habia llegado al Carpio, desde donde seguiria  
su marcha para Córdoba, para restablecer allí tam-  
bien el orden y el imperio de las leyes, con cu-  
yo objeto habia ya pasado la comunicacion com-  
petente á aquel alcalde constitucional, y recibido  
contestacion de la junta encargada de la conser-  
vacion del orden público en aquella ciudad, ma-  
nifestándole que á las cinco de la tarde del cita-  
do dia 4.º habia marchado la junta que se formó  
de resultas del pronunciamiento del 21 de junio  
último, que la poblacion se conserva en la mas  
completa calma y tranquilidad, contribuyendo á  
ello la mayor parte de la Milicia nacional y algu-  
nos militares que no tomaron parte en aquellos  
acontecimientos, y que adherido á los sentimien-  
tos de orden y de paz deseaban ponerse de acuer-  
do con el general, así como que este pidiese los  
auxilios que necesitase para que sus tropas fuesen  
socorridas cual corresponde. Añade el general en  
sege que ha sabido que la junta revolucionaria lle-  
vó en su marcha cuanto pudo, escoltada por pre-  
sidarios armados, y que la mayor parte de la Mi-  
licia nacional se halla en muy buen sentido, y con-  
tribuyó al feliz desenlace de la reaccion verifica-  
da en la ciudad.

Capitanía general del undécimo distrito mili-  
tar.—Estado mayor.—Excmo. Sr.: Resuelto á  
marchar sobre esta villa de la fecha para sofocar  
el pronunciamiento que se efectuó á instancia de  
la junta establecida en Burgos, según he partici-  
pado á V. E. en mis dos últimas comunicaciones,  
di orden anoche en Ontomin para que la colum-  
na de mi mando viniese á pernoctar en Valdeno-  
ceda, reservando la idea que me habia propuesto  
y que fue la razon de haber hecho emprender el  
movimiento á la madrugada. Luego que llegue al  
expresado punto de Valdenoceda me adelanto con  
el escuadron de Villaviciosa y la compañía de ca-  
zadores del provincial de Burgos, dando orden á  
los restantes para que siguiesen el movimiento,  
aunque sin tanta celeridad; y antes de llegar á  
Encinillas recibí por un paisano un oficio de la  
junta constituida aqui, en que blasonando de una  
decision que no han acreditado, y fuerzas que

no tienen, me manifestaban el temerario empeño de defenderse á todo trance sin permitirme entrar en la poblacion.

Lo primero debí despreciarlo como produccion de imaginaciones acaloradas que no saben apreciar las consecuencias de un error; y lo segundo no podia menos de intentarlo despues de haber andado ocho leguas sin descanso para este solo fin, y cuando el espíritu de la tropa me inspiraba la mejor confianza en el éxito, ademas que tambien me persuadí no seria tan difícil como los pronunciados suponian con excesiva arrogancia.

Sin contestar nada al oficio ni al paisano portador, forcé la marcha de las indicadas tropas, y acabo de ocupar esta villa sin la menor resistencia, pues todos los comprometidos en el pronunciamiento se habian fugado, y el pueblo, que en general no habia tomado parte, me recibió con la mayor tranquilidad y con evidentes muestras de que habia estado indiferente á los anteriores sucesos de la junta y sus parciales.

He dispuesto se dé racion de vino á la tropa por la extraordinaria fatiga de este dia y por el buen resultado del objeto que la motivó. Dios guarde á V. E. muchos años. Villarcayo 26 de junio de 1843.—Excmo. Sr.—Ramon Castañeda.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

#### GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

El Sr. subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la península en 26 de junio último me dice lo que sigue:

Una de las causas que contribuyen ó estimulan la desercion de los confinados en presidios, es la indiferencia, tolerancia ó disimulo con que son vistos en los pueblos por las autoridades municipales, sin tomar contra ellos medida alguna ni procurar su captura para que fuesen conducidos á cumplir sus respectivas condenas. Esta falta en el cumplimiento de sus deberes de parte de dichas autoridades produce males de la mayor trascendencia, porque sobre dar proteccion al delincuente, fomenta la vagancia, y da lugar á la inseguridad de los caminos y aun de los habitantes de las mismas poblaciones, donde suelen cometerse impunemente toda clase de excesos. El Regente del Reino que no puede mirar con indiferencia esta conducta criminal de parte de las autoridades municipales, y que tanto se desvela por asegurar la paz de los pueblos y de los individuos en particular, se ha servido resolver que V. E. con toda la energia que el caso exige y su autoridad le presta, haga á los alcaldes y ayuntamientos de esa provincia las mas estrechas prevenciones para que bajo su responsabilidad observen las repetidas órdenes que sobre esta materia existen vigentes, averiguando la procedencia de

los que transiten y se establezcan en sus pueblos, y procediendo segun aquellas contra todo el que sea sospechoso ó no acredite su legitimidad en debida forma. Lo digo á V. E. de orden de S. A. comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, para su puntual cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1843.

Lo que hago saber á los Sres. alcaldes y ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia para su mas exacto y puntual cumplimiento. Madrid 3 de julio de 1843.—*Luis Sagasti.*

#### *Intendencia de la provincia de Madrid.*

Para dar el debido cumplimiento á la orden de S. A. el Regente del Reino que me ha sido comunicada con esta fecha por el Ministerio de Hacienda, prevendrán VV. de mi orden al comisionado de ejecucion que se halle en ese pueblo por cualquier concepto que sea, se retire inmediatamente con las diligencias en el estado que se hallen, y las entregue sin ninguna demora en la secretaria de esta Intendencia. Madrid 6 de julio de 1843.—P. I. D. S. I.—*José Ciudad.*—Sres del Ayuntamiento constitucional de....

#### *Juzgado de primera instancia de Getafe.*

En virtud de providencia dictada por el señor Lic. D. Fernando Ugarte, juez de dicho partido, se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á la propiedad de los bienes que constituyen la capellania fundada en la parroquial de Torrejon de Velasco por Gabriel de la Plaza Sanchó y doña Francisca Rodriguez su muger, por escritura otorgada en 7 de febrero de 1691 ante Juan de Guzman, escribano de número que fue en dicha villa, y ademas á los pertenecientes á la agregacion á dicha capellania, otorgada por el citado Gabriel de la Plaza en su testamento fecha 3 de octubre de 1695, que autorizó Tomas Aguado, á fin de que en el término de veinte dias, que principiaron á contarse desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en la Gaceta de gobierno de Madrid, deduzcan el que entiendan les asiste en dicho tribunal por la escribania de don Juan Gonzalez Cazorla; pues trascurrido dicho plazo sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

### PARTE NO OFICIAL. ANUNCIOS.

La justicia de la villa de Canillejas, hace saber haber sido hallada en su jurisdiccion una yegua de vientre, negra, su estatura de siete cuartas, su edad cerrada, marcada de la nalga derecha con la letra B, cerrada de las manos, y descalza de los pies, rozada la manea, con una teta perdida. Lo que se anuncia al público á fin de que llegue á noticia de su legitimo dueño.